

Páginas.

MILITARES.—Que usen el uniforme dispuesto por la ley. 458
MILITARES.—Los imposibilitados en el servicio no se les permita mendigar. 517
MINAS.—Pueden adquirirlas los extranjeros. 681
MINAS.—Pueden denunciarse en terrenos vinculados y comunales. 305
MINAS.—Las cuestiones sobre este ramo corresponden á la autoridad judicial. 9
MINISTROS DIPLOMÁTICOS.—Reglas para recibir sus equipajes en las aduanas. 452 y 491
MINISTERIOS.—Su establecimiento y ramos que á cada uno tocan. 554
MITAS.—Abolicion del servicio de los indios así llamado. 516
MONACALES.—Supresion de ellos. 531
MONEDA.—Granos de feble que se permiten en la de plata. 594
MONEDA.—Su forma. 661
MONTEPIO.—Su fundacion. 21
MUJERES.—Que se empleen en cualquier trabajo compatible con su sexo. 77

N

NEGOCIOS.—No se mezclen varios en una misma representacion ú oficio. 10
NEGROS.—Los prófugos no deben restituirse á sus dueños. 30
NUEVO LEON.—Se le declara Estado. 706
NUEVO MÉXICO.—Se le declara territorio. 709
NULIDAD.—(Véase recursos).

O

OCURSOS.—Los empleados que los hagan por conducto de sus gefes.—63, 334, 432, 455, 470, 503 y 507
OCURSOS.—Que los coroneles y gefes den giro á los que se les presenten aunque sean injustos. 468
O'DONOJÚ.—Se le asigna pension á su viuda. 553
OFICINAS.—Debe darse fé á las constancias que expidan. 483
OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.—Pueden renunciarse en mayores y en menores. 85
OFICIALES GENERALES.—Á los que estén en cuartel deben comunicarse las disposiciones relativas al servicio militar. 468
OFICIALES GENERALES.—Que las oficinas paguen á las mugeres de éstos las asignaciones que tuvieren señaladas. 469
OFICIALES.—Pena á los que abandonan su bandera y se presentan sin licencia en otro punto. 496
OFICIALES.—Quo no se abone sueldo á los que excedan en el uso de su licencia. 764
OFICIALES.—Que en viaje se presenten á los Comandantes del tránsito. 770
ORDENANZA GENERAL DE CORREOS. 36
ORDENANZA DEL EJÉRCITO.—Reforma de los arts. 64 y 67, tit. 10, trat. 8.º. 492
ORDENANZA NAVAL. 88
ORDEN DE GUADALUPE.—Su creacion. 595

Páginas.

P

PABELLON.—Nacional. 677
PANAMÁ.—Sueldo de los enviados al congreso. 800
PAPEL SELLADO.—Se prohíbe comprar papeles escritos en él. 75
PARIENTES.—(Véase Ayuntamientos.)
PECULADO.—Como debe castigarse. 314
PELOTA.—Reglas para este juego en México. 305
PENSIONES.—Que se arreglen á la ley de 28 de Octubre de 1811. 431
PENSION.—Los padres pobres de los oficiales muertos en accion de guerra tienen derecho. 451
PENSION.—No tienen derecho les viudas de los que se sublevan contra el gobierno. 508
PENSION.—A las viudas, padres y madres de los soldados del ejército tri-guarante. 596
POBRES.—Que se les admitan sus informaciones sin gastos. 501
PODER EJECUTIVO.—Se declara haber cesado el del imperio. 633
PODER EJECUTIVO.—Personas nombradas para ejercerlo y sus suplentes. 633
PODER EJECUTIVO.—Fórmula para encabezar sus determinaciones. 633
POLICÍA.—Bando para la ciudad de México. 764
POLICÍA MUNICIPAL.—Se establece en la ciudad de México un cuerpo de ce-ladores. 795
PORTE.—Debe pagarse en el correo el de los pliegos que se remitan por cualquiera buque. 502
PUEBLOS.—Modo de medir su fundo legal. 58
PUERTOS.—Se prohíbe en ellos la introduccion de harinas. 588
PUERTOS.—Habilitacion de los de Guaymas y Mazatlan. 596
PUERTOS.—Medidas para su defensa y seguridad. 687
PUERTOS.—Se habilita el de Natividad en Jalisco. 772
PLANA MAYOR.—Su reglamento. 603
PLAN DE IGUALA. 547
PLAN DE IGUALA.—Se declara insubsistente así como los tratados de Córdoba. 634
PLATA.—Minoracion de sus derechos. 563
PREDICADORES.—Que no hablen de asuntos políticos en los sermones. 466
PREMIOS.—Al ejército. 520
PREMIOS.—Por servicios hechos en favor de la independenciam. 200
PRENDAS MILITARES.—No se reciban en venta ni empeño. 292
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—Su sueldo. 715
PRESIDIO.—Que en los sentenciados en que se aplique esta pena, se fije con precision el tiempo. 482
PRESUPUESTO.—Que los Ministerios formen el suyo y la pasen al de Hacienda. 650
PRÉSTAMO.—Se autoriza al gobierno para proporcionarse uno de 25 á 30 millones. 617
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de ocho millones. 647
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de veinte millones. 665
PRÉSTAMO.—Se decreta uno de millon y medio de pesos. 697
PRISIONES.—Se mandar quitar los estrechos de ellas. 635
PRISION.—Modo de proceder á la de cualquier ciudadano. 527
PROPIEDAD LITERARIA. 412

Q

QUERÉTARO.—Su demarcacion. 660

R

RECURSOS DE NULIDAD.—El Supremo Tribunal conocerá y cómo de los que se interpongan de los Tribunales especiales 399

REGENCIA.—Su renovacion 610

REGENTES.—Se les asigna sueldo 553

RENTAS.—Bando de Morelos sobre esto 344

RENTAS.—Clasificacion entre generales y de los Estados 710 y 717

RESPONSABILIDAD.—La de los empleados públicos en el cumplimiento de las resoluciones de las Cortes 343

RESPONSABILIDAD.—Cómo se hará efectiva 403

RESPONSABILIDAD.—Aclaracion á esta ley 425

RETIROS.—Reglas para concederlo á los oficiales del ejército 668

RETIROS.—Escala de tiempo y sueldos con que se pueden conceder á los oficiales del ejército 542

RETIROS.—Reglas para concederlos á los oficiales de milicia 545

REUNIONES.—Se prohíbe tenerlas organizadas para asuntos políticos 542

S

SALTEADORES.—Que se les juzgue militarmente 676

SALTEADORES.—Aclaracion á la ley que los manda juzgar militarmente 771

SAN BLAS.—Se le habilita como puerto de altura 66

SECRETARIOS DE LEGACION.—Su sueldo cuando son encargados de negocios 738

SEGURIDAD de la República.—Medidas para conseguirla 763

SEÑORIOS.—Los jurisdiccionales se incorporarán á la nacion 343 y 513

SEÑORIOS.—Los territoriales son considerados como propiedad particular 343

SERVIENTES DOMÉSTICOS.—Aclaracion de esta voz 545

SOLDADOS GRADUADOS, se les considere como sargentos 431

SUELDOS Y PENSIONES.—Que nadie disfrute dos 515

SUPREMA CORTE.—Su organizacion y sus atribuciones 772

SUPREMA CORTE.—Que conozca de los negocios del Distrito y territorios 781

SUPREMA CORTE.—Su reglamento interior 782

SUPREMA CORTE.—Eleccion de sus individuos 713

SUPREMA CORTE.—Sueldo de los magistrados 746

SUPREMA CORTE.—Su presidente y vice 746

SUPREMA CORTE.—Primeros magistrados que la compusieron 762

SUSPENSION de empleo, es distinta de la separacion 484

T

TABACO.—Su estanco 631 y 698

TAMPICO.—Se establece una receptoría marítima 738

TECPAN.—Creacion de la provincia 346

TEHUANTEPEC.—Formacion de la provincia del Istmo 682

TEHUANTEPEC.—Medidas para la apertura del Istmo 738

TEMPORALIDADES.—Que se entreguen al ayuntamiento 587

TEPIC.—Se le concede el título de ciudad 343

TERRENOS BALDÍOS.—Modo de enajenarlos 13 y 69

TIERRAS.—Que se repartan á los individuos del ejército 650

TÍTULOS.—Se extinguen los de nobleza 777

TORTURA.—Su abolicion 342

TÓXPAN.—Se habilita para el comercio 777

TLAXCALA.—Se declara territorio 744

TRABAJO FORZADO.—Está prohibido en las haciendas 7

TRATAMIENTO.—Solo se dé de oficio 648

TRATADOS de Córdoba 548

TRIBUNAL DE MINERÍA.—Se extingue 795

TRIBUNALES.—Ley sobre su arreglo 384

TRIBUNALES.—Establecimiento del de guerra y marina 381

TRIBUNALES.—Se extingue el de la inquisicion 399 y 510

TRIBUNALES.—Los individuos del Supremo y de los especiales, no sean ocupados en otras comisiones 396

TRIBUNALES.—El Supremo conocerá de las reclamaciones de los magistrados y jueces 425

TRIBUNALES.—Formacion del Supremo de la guerra 590

TRIBUNALES.—Se manda establecer el Supremo 657

TRIBUNALES de la guerra.—Sus atribuciones 692

TRIBUNALES de circuito.—Su organizacion y atribuciones 796

TRIBUTO.—Se extingue el que se cobraba á los indios 331

TROPA.—La formada no marche con arma á discrecion 522

V

VAGOS.—Conducta que deben observar con ellos los gefes políticos y los ayuntamientos 528

VASALLAJE.—Se mandan quitar sus signos 410

VICTORIA.—Se le declara benemérito 666

VICTORIA.—Se le nombra regente 633

VICTORIA.—Se le declara presidente de la República 719

VIGILANCIA.—Que la tengan los empleados de hacienda para evitar la exportacion fraudulenta 433

VINCULACIONES.—Supresion de toda especie de 528 y 662

VINCULACIONES.—Aclaracion de la ley que las suprime 545

VINOS Y AGUARDIENTES.—Sus derechos 596 y 626

VISITAS.—(Véase cárceles y tribunales.)

VIUDAS.—(Véase montepío.)

VIZCAINAS.—Fundacion del colegio 11



BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LIBRO DE REGISTRO



